

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

El art. 121 del Código General del Proceso, en su parte pertinente dispone que “*Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia (...). Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por 6 meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso (...)*”, concordado con la norma 44 de la Ley 472 de 1998.

Este despacho dada la carga laboral que soporta, incrementada ostensiblemente por el gran número de acciones populares y de acciones de tutela, se puede presentar dificultad para dictar la sentencia correspondiente antes de ese término.

En virtud de lo anterior, se considera que es procedente en este asunto y conforme a la normativa relacionada, PRORROGAR el término para proferir sentencia por seis (6) meses más, justificado el hecho en que se hace necesario prevenir las posibles contingencias que se presenten a futuro, además porque a la fecha no se ha recibido respuesta del Juzgado Quinto Civil del Circuito de la Ciudad, necesaria para determinar el trámite a seguir.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da3d57736bb67c0aa718e480f7e149fc6c13f1c6a765c30fbfe378edc333016**
Documento generado en 08/05/2023 02:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 068 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario